

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 16 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 464/2017. (PP. 9/2021).

NIG: 0490242C20170002257.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 464/2017. Negociado: C2.

Procedimiento origen: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Global Pantelaria, S.A.

Procuradora: Sra. María Belén Sánchez Maldonado.

Contra: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en la carretera de La Mojonera, núm. 25, planta 2, puerta J, de Las Norias de Daza, El Ejido.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 464/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido (UPAD 2) a instancia de Global Pantelaria, S.A., contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en la carretera de La Mojonera, núm. 25, planta 2, puerta J, de Las Norias de Daza, El Ejido, sobre posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 40/2020

Juez que la dicta: Don Eduardo Martínez Gamero.

Lugar: El Ejido.

Fecha: Tres de marzo de dos mil veinte.

Parte demandante: Banco Santander, S.A., y Global Pantelaria, S.A.

Abogado: Don José Francisco del Saz Hernández.

Procurador: Doña María Belén Sánchez Maldonado.

Parte demandada: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en la carretera de La Mojonera, núm. 25, planta 2, puerta J, de Las Norias de Daza, El Ejido.

Objeto del juicio: Posesión (arts. 430-466 CC).

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por doña María Belén Sánchez Maldonado, en representación procesal de la mercantil Banco Santander, S.A., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la carretera de la Mojonera, número 25, planta 2.^a, puerta 1, de las Norias de Daza, El Ejido, Almería (C.P. 04716); y, por ende:

1. Declaro el desahucio por precario de dicha vivienda, condenando a los ignorados ocupantes de la finca sita en la carretera de La Mojonera, número 25, planta 2.^o, puerta 1, de Las Norias de Daza, El Ejido, Almería (C.P. 04716); y a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la mencionada vivienda, dejándola libre, vacua y expedita y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento expreso de lanzamiento si no lo hicieran.

00184025

2. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación. Deberán exponer las alegaciones en que se base la impugnación y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugnan. Del presente recurso conocerá la Audiencia Provincial de Almería (artículos 458 y 463 LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ignorados ocupantes de la vivienda sita en la carretera de La Mojonera, núm. 25, planta 2, puerta J, de Las Norias de Daza, El Ejido, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»